 <p><b>DC-090100</b></p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE NUEVO MÉXICO</b></p>	<p><b>FECHA DE LA EXPEDICIÓN: 09/04/85</b>  <b>FECHA EFECTIVA: 09/04/85</b>  <b>REVISADO: 01/25/12</b></p>
	<p><b>TÍTULO: Disciplina Del Recluso</b></p>	

**AUTORIDAD:**

- A. NMSA 1978, secciones 33-1-6, 33-2-1, 33-2-10, 33-2-12, 33-2-12.1, 33-2-30, 33-2-32, 33-2-34 y 33-2-36, según la enmienda prevista.
- B. Política *CD-010100*.
- C. Política *CD-160400*

**REFERENCIA:**

- A. Estándares de ACA 2-CO-3-C-01, *Manual de estándares para la Administración de Agencias para Correccionales*, 2ª. Edición.
- B. Estándares de ACA 4-4226, 4-4248, 4-4255, 4-4257 *Estándares Para el Adulto Correccional Instituciones*, 4<sup>th</sup> Edición.
- C. Estándares de ACA 2-CI-5A-5, y 2-CI-5 A-6 *Manual de estándares para industrias correccionales*, 2ª. Edición.
- D. Informe de los consultores sobre operaciones de la prisión en Instituciones Correccionales de Nuevo México, De Enero El 14 De 2000; James Austin, PH.D., Richard Crane, Ben Griego, Jerry O'Brien, y George A. Vose, Jr.
- E. Colorado Departamento de la política de las correcciones en disciplina del recluso.

**PROPÓSITO:**

Para proporcionar pautas escritas para asegurarse que el control y la disciplina del recluso están establecidos y mantenidos en acuerdo con los objetivos siguientes: **[4-4227]**

- A. Requiera conformidad individual del recluso con estándares razonables del comportamiento y limitaciones.
- B. Asegúrese el bienestar y la seguridad generales de todas las personas que viven y que trabajan dentro de institución.
- C. Establezca y mantenga los procedimientos justos y las prácticas disciplinarios basados en proceso debido.
- D. A asegure los niveles progresivos de la disciplina se practican.

**APLICABILIDAD:**

Todos los reclusos **encarcelados** por Departamento de las Correcciones de Nuevo México, empleados, voluntarios, consultores y personas que estan contratadas por el departamento en conexión con encarcelamiento o la disposición de servicios a los reclusos.

**FORMAS:**

- A. **Informe De la Mala conducta Del Recluso** Forma (CD-090101.1)
- B. **Informe De la Investigación Del Oficial Disciplinario** Forma (CD-090101.2)
- C. **Resultados y recomendaciones del oficial disciplinario** Forma (CD-090101.3)
- D. **Resumen disciplinario de la audiencia de la evidencia y del procedimiento** Forma (CD-090101.4)
- E. **Decisión Disciplinaria** Forma (CD-090101.5)
- F. **Firma Suplemental** Forma (CD-090101.6)
- G. **Súplica Disciplinaria** Forma (CD-090101.7)
- H. **Segregación Disciplinaria Crédito Del comportamiento** Forma (CD-090101.8)
- I. **Revision del mal comportamiento del recluso con referencia a la salud mental** Forma (CD- 090101.9)
- J. **Adicional-Deber Asignación y registro el seguir** Forma (CD-090101.11) (2 páginas)

**ACCESORIOS:**

- A. **Categoría Ofensas De "A"** Accesorio (CD-090101.A) (6 páginas)
- B. **Ofensas De la Categoría "B"** Accesorio (CD-090101.B) (5 páginas)
- C. **Carta De la Sanción De la Categoría "A"** Accesorio (CD-090101.C)
- D. **Categoría Carta De la Sanción De "B"** Accesorio (CD-090101.D)

**DEFINICIONES:**

- A. *Tentativa*: Un recluso comete un intento cuando, con intento para cometer una ofensa, el recluso engancha a la conducta que tiende para efectuar comisión de tal ofensa. Es una defensa afirmativa a la carga de procure si el recluso abandonó voluntariamente su esfuerzos de confiar ofensa antes del descubrimiento de la participación activa en el offense(s), o antes de que se termina substancialmente. En cualquier procesamiento donde la responsabilidad del recluso acusado se relaciona con la conducta de otra persona, no es defensa si la otra persona se ha encontrado no culpable, o no ha sido a la otra persona procesado o se ha condenado por una diversa ofensa.

- B. Complicidad: Un recluso puede ser cargado, intentado y condenado por cualquier ofensa basada sobre la conducta de otra persona si, con el intento que la ofensa esté confiada, el recluso ordena, induce, anima, procura o ayuda al otro para confiarlo. Es una defensa afirmativa a carga de complicidad que el recluso, antes de la comisión de la ofensa, se retiró voluntariamente de cualquier participación activa en la ofensa. En cualesquiera procesamiento donde la responsabilidad del recluso acusado se relaciona con la conducta de otra persona, no es ninguna defensa que han encontrado a la otra persona no culpable, o no se ha procesado ni se ha condenado por un diferente ofensa.
- C. Contrabando: cualquier material prohibido por ley, o por las reglas, o material que se espera razonablemente puede causar heridas físicas o que afecte adversamente la seguridad y la estabilidad de la institución.
1. Contrabando peligroso: cualquier objeto que presente una amenaza seria a la seguridad de una institución y que ordinariamente no es aprobado para que ningún recluso lo tenga en su posesión ni para que dicho objeto sea admitido en la institución.

Los ejemplos pueden incluir, pero no se limitan, a las armas, a las materias intoxicantes, al dinero en efectivo (cuando se prohíba), a las herramientas que puedan ser usadas para ayudar en un escape, (Ej.: sogas), municiones o explosivos, combustibles o líquidos inflamables, sustancias químicas peligrosas o venenosas, y gases.

2. Contrabando fastidioso, que solo sirve para crear problemas: cualquier objeto, además del contrabando serio, que nunca se ha autorizado, o que pueda ser autorizado, o el cual se haya autorizado para que lo tenga un recluso, pero cuya posesión está prohibida cuando presenta una amenaza a la seguridad del reclusorio, o si su condición o cantidades excesivas presentan un peligro de salud, incendio, o a la administración de la institución.

Los ejemplos pueden incluir, pero no se limitan, a la propiedad personal que no está ya más permitida para ser admitida a la institución, o que se permita para que se venda en la tiendita; propiedad personal que se altere o que se cambie; acumulación excesiva de objetos de la tiendita; periódicos, cartas o revistas que no pueden ser guardados ordenadamente y con seguridad en el área designada para esto; alimentos que estén echados a perder o que se han guardado más allá del punto en que se puedan consumir con seguridad; objetos dados por el gobierno que se hayan alterado, y cualquier otros objetos hechos de los que ha dado el gobierno sin que lo haya autorizado el personal.

- D. Drogas Peligrosas: Cualquier producto tóxico, incluyendo el alcohol, inhalants, y cualquier sustancia enumerada como sustancia controlada en Nuevo México Estatutos De Estado. Las drogas peligrosas también incluyen los ingredientes o las sustancias combinados con el fin de producir un producto tóxico y cualquier falsificación controló sustancia.
- E. Fecha del descubrimiento: La fecha en la cual el personal de divulgación el miembro ha obtenido la suficiente información para determinarse que una ofensa tiene ocurrido, y la identidad del inmate(s) que confió la ofensa.
- F. Oficial Disciplinario: Miembro del personal que tiene el deber a investigue los informes de la mala conducta y tener la autoridad para recomendar disposición de un informe de menor importancia de la mala conducta.
- G. Segregación Disciplinaria: La colocación de un recluso en la restricción de la célula con privilegios limitados como a resultado de ser encontrado culpable en un informe de la mala conducta.
- H. Disciplina: Incluye solamente las sanciones autorizadas en esta política.
- I. Oficial De la Audiencia: Miembro imparcial del personal que responsabilidad primaria es conducir audiencias administrativas en informes y quien tiene la autoridad para recomendar la disposición de los informes de menor importancia e importantes de la mala conducta.
- J. Intencionalmente: Un recluso actúa intencionalmente con respecto a un resultado o a la conducta descrita por la política cuando él o ella causan con conocimiento ese resultado o enganchan a esa conducta.
- K. Informe De la Mala conducta: Una carga escrita formal de mala conducta hecha por un miembro del personal contra un recluso. (CD-090101.1)
- L. Físico Lesión: Cualquier lesión física que requiera la atención médica, o para se indica qué atención médica incluso si la persona dañada rechaza médico cuidado.
- M. Posee: Ejercitar con conocimiento control o el dominio físico sobre un objeto. Posesión de un objeto será presumido cuando ese objeto se encuentra en la persona de un recluso o área del control, o cuando ese objeto se encuentra dondequiera en la célula de un recluso o en un lugar en donde solamente el recluso habría podido colocarlo.

- N. Detención De la Pre-Audiencia (PHD): La colocación de un recluso después de la mala conducta alegada, pero antes de encontrar culpabilidad, en una localización más segura para controlar su comportamiento si he/she plantea una amenaza a la seguridad de la institución.
- O. Preponderancia de la evidencia: Evidencia que está de mayor peso o convenciendo que la evidencia que se ofrece en la oposición él. Es decir, evidencia que, como a el conjunto, demuestra que el hecho intentado para ser probado es más probable que no.
- P. Imprudente: La conducta de un recluso es imprudente si el recluso realiza un acto o no puede realizar un acto que sabe o que tiene razón de saber hechos que conducirían a persona razonable a realizar que tal conducta crea un riesgo desrazonable del daño físico a otro, y entonces consciente desatiende ese riesgo. Recklessness es un grado del riesgo que está substancialmente mayor que el que es necesario hacer la conducta negligente.
- Q. Seguridad Artículos: Cerraduras, trabando los sistemas, ventanas, teléfonos, computadoras, dispositivos electrónicos, fuego y equipo de la detección de humos y de la supresión, o otros artículos que se utilizan para security/safety.
- R. Personal: Empleados del departamento de las correcciones, voluntarios, contratistas y sus empleados o agentes, y esos empleados o agentes de organizations/businesses que la asignación o la responsabilidad es supervisar o proporcionar servicios a los reclusos.
- S. Amenaza para la seguridad de la institución: Cualquier comportamiento o situación que implica, causa o es razonablemente probable a cause los actos de la violencia, de un riesgo substancial de la muerte o de lesión seria a cualesquiera persona, destrucción substancial de la característica, escape o riesgo del escape. Él también incluye la introducción del contrabando o la conspiración o la tentativa a introduzca el contrabando.
- T. Funcionamiento Días: De lunes a viernes, excepto días de fiesta reconocidos.

**POLÍZA:**

- A. El Departamento de Correcciones de Nuevo México proporcionará un ambiente de seguridad para ambos personal y reclusos. Para implementar esta norma, es esencial que los estándares razonables del control y de la disciplina se establezcan y se mantengan. El personal y los reclusos tendrán acceso a las copias de esta política y procedimiento y additions/revisions como se ponen en ejecución. Estas reglas y procedimientos se revisarán anualmente y se modificarán si es necesario.

- B. Existen reglas por escrito sobre la conducta del recluso que especifican los hechos que estan prohibidos dentro de las instituciones y los castigos que se pueden imponer por los varios niveles de desobediencia. **[4-4226]**
- C. Un libro de reglas generales que contiene todas las ofensas cargables, gamas de las penas y los procedimientos disciplinarios serán dados a cada recluso y miembro del personal y sera traducido en aquellos idiomas hablados por un numero significativo de reclusos. El reconocimiento firmado del recibo de este libro de reglas será mantenido en el archivo de la clasificación de cada recluso. Cuando un problema de lenguaje o de lectura previene que un recluso lea el libro de reglas, un miembro del personal o un traductor asistirá al recluso a leer las reglas. **{2-CO-3C-01} [4--4228]**
- D. Todo el personal que trabajan con los reclusos recibirá el entrenamiento en reglas de la conducta del recluso, del análisis razonado para las reglas y de las sanciones disponible.
- E. Esta regla incluye normas por escrito para resolver infracciones menores de los reclusos, lo ue incluye una declracion escrita de la regla desobedecida, y de una audiencia y la decisión dentro de siete días, excluyendo fines de semana y días feriados, por una persona que no esta involucrada en la desobediencia de la regla; los recusos pueden negarse a aparecer en la audiencia. **[4-4230] 2-CI-5A-6]**
- F. Cuando un recluso supuestamente comete un acto cubierto por la ley criminal, el caso se remitirá a la corte apropiada o a los oficiales encargados de imponer la ley para que se considere su prosecución.
- G. El proceso disciplinario del programa de industria se llevará a cabo de acuerdo con esta regla. **[2-CI-5A-5]**
- H. Cuando la desobediencia a una regla requiere una resolucio formal, los miembros del personal prpararan un reporte disciplinario y lo enviaran al supervisor designado. **[4-42-32]**
- I. Los reportes de los miembros del personal concernientes a la disciplina deberán incluir como minimo: **[4-4233]**
- La regla específica que se desobedeció;
  - Una declaración formal del cargo;
  - Cualquier conducta inusual del recluso;
  - Cualquier testigo miembro del personal;
  - Cualquier evidencia fisica y su disposición;

- Cualquier acción inmediata que se tome, incluyendo el uso de la fuerza; y
  - La firma del miembro del personal que hace el reporte, así como la fecha y la hora del reporte.
- J. Cuando una supuesta desobediencia a una regla se reporta, una investigación apropiada comenzará dentro de veinticuatro (24) horas de la hora en que la desobediencia fue reportada y será completada sin retraso razonable, a menos de que haya circunstancias excepcionales para retrasar la investigación. **[4-4234]**
- K. La situación del recluso que se haya puesto en detención antes de la audiencia por ser acusado de la desobediencia a una regla será revisada por el Director o por la persona que él nombre dentro de setenta y dos (72) horas, incluyendo fines de semana y días festivos. **[4-4235]**
- L. Un recluso que ha sido acusado de desobedecer alguna regla recibirá una copia del reporte disciplinario, el que incluirá una declaración por escrito de las acusaciones, una descripción del incidente y de las reglas específicas que se desobedecieron. El recluso recibirá una copia del reporte no menos de veinticuatro (24) horas antes de la audiencia programada con el Oficial de Audiencias. La audiencia será llevada a cabo dentro de veinticuatro (24) horas, con el permiso por escrito del recluso. **[4-4236]**
- M. Un recluso puede renunciar a su derecho a una audiencia siempre y cuando la renuncia esté documentada y revisada por el Sub Director. **[4-4237]**
- N. La audiencia para los reclusos acusados de desobedecer una regla puede ser programada tan pronto como sea práctico pero no más de siete días, excluyendo fines de semanas y días feriados, después de acusar de violación. Los reclusos deben de ser notificados de la hora y el lugar de la audiencia cuando menos veinticuatro (24) horas antes de la audiencia. **[4-4238]**
- O. La continuación de la audiencia disciplinaria deberá ser por un periodo razonable de tiempo y por causa justificada. **[4-4239]**
- P. Las audiencias disciplinarias concernientes a desobediencia de una regla deberán ser conducidas por una persona imparcial. El procedimiento será anotado por escrito y mantenido de acuerdo con las reglas de archivo del estado; una grabación de los procedimientos de mayor nivel deberá llevarse a cabo y guardarse por cuando menos un año. **[4-4240]**

- Q. Los reclusos acusados con desobedecer una regla tendrán que estar presentes en sus audiencias a menos que hayan renunciado a ese derecho, por escrito o a través de su comportamiento. Los reclusos pueden ser excluidos durante el testimonio de cualquier recluso cuyo testimonio debe de ser dado en confianza; la razón por la ausencia del recluso o las exclusiones deberán de ser documentadas. **[4-4241]**
- R. Los reclusos deben de tener la oportunidad de hacer una declaración y de presentar evidencia documentada en la audiencia y pueden pedir que haya testigos en su favor; las razones por negarles esa petición deberán de ser asentadas por escrito. **[4-4242]**
- S. Un miembro del personal o un representante de una agencia puede ayudar a un recluso en las audiencias disciplinarias si así se solicita. Un representante también puede ser nombrado cuando es aparente que un recluso no es capaz de juntar y presentar efectivamente la evidencia en su propio nombre. **[4-4243]**
- T. La decisión del oficial de la audiencia se basará únicamente en la información obtenida durante el proceso de la audiencia, incluyendo los reportes del personal, las declaraciones del recluso acusado, y la evidencia derivada de testigos y documentos. **[4-4244]**
- U. Un informe por escrito se debe hacer de las decisiones y de las razones que las apoyan, y una copia debe de dársele al recluso. Los datos de la audiencia y los documentos de apoyo deben de ser guardados en el archivo del recluso y en la carpeta del archivo de acciones disciplinarias. **[4-4245]**
- V. Si a un recluso se le encuentra que no es culpable de la supuesta desobediencia a la regla, el reporte disciplinario deberá ser removido de la carpeta del recluso. **[4-4246]**
- W. Un sub director deberá de revisar todas las audiencias disciplinarias y las disposiciones para asegurar conformidad con el reglamento y los procedimientos. **[4-4247]**
- X. Todas las infracciones de los reclusos a la disciplina deberán de ser registrados en el Sistema de Manejo de Información Criminal (CMIS por sus siglas en inglés).
- Y. Los datos de las infracciones a la disciplina serán utilizados para determinar las tasas de asalto al personal de NMCD y a los reclusos.




- Z. Los reclusos tienen el derecho de apelar al Director cualquier decisión del oficial de audiencias. Los reclusos tienen hasta quince (15) días de haber recibido la decisión para someter su apelación. La apelación deberá de ser decidida dentro de treinta (30) días de su recibo por la oficina del Director y el recluso deberá ser notificado prontamente, por escrito, de los resultados. [4-4248]
- AA. El Director o el supervisor de turno pueden ordenar segregación inmediata cuando es necesario proteger al recluso o a otros. Esta acción deberá de ser revisada dentro de setenta y dos (72) horas por la autoridad apropiada. [4-4250]
- BB. Existe un plan de sanciones **Categoría “A” Cuadro de Sanciones**, Apéndice (CD-090101.C) y **Categoría “B” Cuadro de Sanciones**, Apéndice (CD-0090101.D). Reclusión continua por más de treinta (30) días requiere la revisión y aprobación del director. A los reclusos que se ponen en segregación disciplinaria por periodos que exceden sesenta (60) días se les proporcionan los mismos servicios programáticos y los privilegios que se les brindan a los reclusos en Nivel VI Escalón 2. [4-4255]
- CC. Los reclusos que estén segregados deberán de ser observados personalmente por un oficial correccional cuando menos cada treinta (30) minutos en un horario irregular. Los reclusos que son violentos o desordenados mentalmente o que demuestran conducta inusual o extravagante recibirán observaciones más frecuentemente. [4-4257]
- DD. Un recluso puede ser colocado en detención disciplinaria por la desobediencia a una regla únicamente después de una audiencia conducida por el Oficial de Audiencias. [4-4252]



---

Gregg Marcantel, Secretary of Corrections  
New Mexico Corrections Department

01/25/12  
Date

 <b>DC-090101</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE NUEVO MÉXICO</b>	<b>FECHA DE LA EXPEDICIÓN: 09/04/85</b> <b>FECHA EFECTIVA: 09/04/85</b> <b>REVISADO: 01/25/12</b>
	<b>TÍTULO: Disciplina Del Recluso</b>	

**AUTORIDAD:**

Poliza *CD-090100*

**PROCEDIMIENTOS: [2-CI-5A-5]**

**A. Principios Generales:**

Los principios generales siguientes se aplicarán en cada acción disciplinaria tomada contra un recluso:

1. La acción será razonable y proporcionada en lo referente a la violación.
2. La acción será tomada de una manera imparcial y nondiscriminatory.
3. La acción debe nunca ser arbitraria o vengativa.
4. El abuso físico se prohíbe terminantemente.
5. Exacto, los informes detallados de todas las acciones disciplinarias serán mantenidos de acuerdo con esta política.
6. Solamente el oficial de la audiencia, como resultado de conducir una audiencia llana importante, puede recomendar la pérdida del buen tiempo acrecentado y la colocación en disciplinario segregación.
7. Cualesquiera acto, aunque está enumerado no específicamente en esta política, que sería cualquiera a crimen o delito menor bajo código criminal del estado de Nuevo México o Las leyes de los Estados Unidos de América constituirán una violación de la mala conducta bajo criterios establecidos por esta política.
8. En esos casos donde un recluso alegado comete un acto que constituya un crimen, además de la acción disciplinaria, el caso será referido para la evaluación para el procesamiento criminal posible. **[4-4231]**

9. Cualesquier porción de una sanción se puede suspender por un período del tiempo especificado. Reclusos será informado en la escritura de las condiciones bajo las cuales suspendido la sanción se puede invocar en el futuro. El encontrar de la culpabilidad en un informe, sin embargo, no puede ser suspendido.
10. Las audiencias disciplinarias son audiencias administrativas y los resultados serán determinado por una preponderancia de la evidencia.
11. Desviaciones de menor importancia de esta política que no perjudican a recluso el interés no es necesariamente argumentos para una continuación, despido, rehearing o súplica.

## **B. Pautas Generales:**

Las ofensas se separan en dos Categorías, "A", y "B", como sigue:

1. Categoría "A":
  - a. Categoría "A" las ofensas se consideran el más serio y en algunos casos puede estar violaciones del estado o del derecho penal federal.
  - b. El oficial de la audiencia, sobre la evaluación, puede determinarse si hay circunstancias eso justifique la reducción a una ofensa de menor importancia y puede publicar encontrar de la culpabilidad en cualesquiera poca carga verificada por una preponderancia de la evidencia como resultado de a audiencia llana importante.
  - c. Si un recluso se encuentra culpable de una ofensa de la categoría "A", el oficial de la audiencia puede recomendar a una imposición del diputado guarda de las sanciones para no exceder el siguiente:
    - 1) Recomendación al comité de la clasificación para la pérdida de acrecentado buena hora, de incluir la pérdida de toda la buena hora. En ciertos casos, la cantidad de pérdida se puede limitar por el estatuto de estado, *Sección 33-2-34*. Refiera a **Carta De la Sanción De la Categoría "A" Accesorio (CD-090101.C)**.
    - 2) Colocación en la segregación disciplinaria. Refiera a **Categoría "A" Carta De la Sanción**.

- 3) Pérdida de privilegios. Refiera a **Carta De la Sanción De la Categoría "A"**.
- 4) Cualesquiera la otra sanción autorizada para una ofensa de la categoría "B".

2. Categoría "B":

- a. A La ofensa de la categoría "B" se considera menos seria que una ofensa de la categoría "A". Sin embargo, el oficial disciplinario, sobre la investigación del informe de la mala conducta, puede determinarse que las circunstancias justifican la elevación de la carga que se oirá en una audiencia en un nivel mayor, o puede emitir un veredicto de culpa encualquier cargo confirmado por la evidencia como resultado de una audiencia de nivel menor.

Elevación los factores incluyen:

- 1) vida el incidente amenazador está implicado.
  - 2) una amenaza a la seguridad de la institución.
  - 3) El comportamiento específico se repite o ha sido previamente el tema de acción disciplinaria en el plazo de los últimos doce meses.
  - 4) Los daños materiales o la pérdida substanciales ha ocurrido en el exceso de \$50.00.
  - 5) Ninguna lesión recibida no estaba de una naturaleza de menor importancia y de un médico requerida atención.
  - 6) La ofensa fue confiado por más de una persona, excepto las ofensas en las cuales más que requieren a una persona confiar la ofensa.
- b. Si encuentran al recluso culpable de una ofensa de la categoría "B", el Disciplinary/Hearing El oficial puede recomendar a una imposición del diputado guarda de sanciones no excederse el siguiente:
    - 1) Recomendación al comité de la clasificación para la pérdida de acrecentado buen tiempo, según lo establecido por ofensa. Refiera a **Sanción De la Categoría "B" Carta** para los límites máximos. (solamente cuando está elevado a una ofensa llana importante.)
    - 2) Disciplinario Segregación. Refiera a **Carta De la Sanción De la Categoría "B"** para el máximo límites. (solamente cuando está elevado a una ofensa llana importante).

- 3) Restitución: Pago para la característica perdida, dañada o destruida durante la comisión de cualesquiera infracción. Esto puede incluir todo el o una porción coste incurrido en en el tratamiento para la uno mismo-mutilacio'n según lo definido en la ofensa B (34). Restitución para la ofensa B (35) será por lo menos \$50.00 pero no más de \$100.00 por ocurrencia. Pago para la restitución puede ser dibujado de la cuenta de un recluso, o la cuenta puede ser congelado, hasta que finalice el recibo del pago.
- 4) Reprimenda: Una advertencia escrita formal.
- 5) Suplemento Deber: Un requisito de trabajo adicional impuso más allá de esos deberes normalmente asignados. El deber adicional no será compensable y un recluso no será requerido para realizar más de una (1) hora por día además de su día laborable normal y no más de treinta (30) horas para cualquier sola ofensa. el recluso puede renunciar la su derecha de realizar solamente una (1) hora al día. Todos el adicional-deber será realizado en una hora razonable y no interferirá con la época normal del sueño de cualquier recluso sancionado particular. Todo el adicional-deber realizado será supervisado y seguido en **Asignación del Adicional-Deber y Seguir El Registro** Accesorio (CD-090101.E) por la supervisión del miembro del personal el funcionamiento del adicional-deber. Todos los registros del adicional-deber serán mantenidos en a localización señalada.
- 6) Apología Formal: Una comunicación que expresa el remordimiento para el disciplinario la ofensa, ésta puede ser verbal o en escribir según los requisitos de Oficial De Disciplinary/Hearing.
- 7) Pérdida de un privilegio específico: Si está impuesto como sanción, será fijado adelante en la decisión escrita por un período especificado. Refiera a **Categoría Carta De la Sanción De "A"** Accesorio (CD-090101.C) y **Categoría Carta De la Sanción De "B"** Accesorio (CD-090101.D) para el máximo límites. La pérdida no se puede incluir, sino limitar: teléfono, cantina, películas, televisión, radio, gimnasio, yarda, biblioteca, tienda de la manía o visitation social incluyendo el visitar del contacto. La pérdida de privilegios no incluirá el trabajo, académico o mental programas de la salud, a menos que cuando es afectado por la clasificación o la segregación o como necesario para la seguridad o la operación ordenada de la institución. Si niegan el recluso el acceso a la biblioteca de la ley, medios alternativos del abastecimiento los materiales de la biblioteca serán considerados.

**La reconstrucción puede solamente estar perdido en incrementos de dos días por semana, para no exceder dos días por semana durante un período determinado de semanas.**

- 8) Incautación de la característica: Incautación de la característica de un recluso para a período especificado (excepto sus artículos personales de la higiene, trabajo jurídico actual, y religiosos de materiales) que ha sido sancionado por el oficial de Disciplinary/Hearing.

**C. Informes De la Mala conducta:**

1. Informal la resolución de incidentes de menor importancia se anima; sin embargo, cuando cualquier miembro del personal atestigua una violación seria de reglas y de regulaciones institucionales, o la tiene la creencia razonable que ha ocurrido una violación seria, ese miembro del personal tiene una responsabilidad de preparar **Informe De la Mala conducta Del Recluso** Forma (CD-090101.1). [2-CI-5 A-6]
2. El informe inicial de la mala conducta del recluso debe contener la fecha y la hora del violación, (o si desconocido, la fecha del descubrimiento) la fecha y hora el informe fue escrito y la fecha y la hora que el informe fue sometido a una seguridad Supervisor para la revisión. El informe debe incluir las reglas específicas violadas; a declaración formal de la carga; cualquier comportamiento inusual del recluso; cualquier personal testigos; disposición de cualquier evidencia física; cualquier acción inmediata tomada, incluyendo el uso de la fuerza; y la firma del miembro de divulgación del personal.
3. La divulgación del empleado debe terminar el informe disciplinario y someterlo a a Supervisor de la seguridad para investigation/review inicial dentro de un día laborable de la fecha del descubrimiento. Un diputado guarda puede conceder una extensión de ese tiempo límite en escribir para las circunstancias extenuating.
4. Dentro 24 horas de la fecha y de la hora que se divulga una violación alegada de la regla, el repaso El supervisor conducirá un investigation/review inicial del informe, registra el informe y lo coloca en la localización señalada para los informes de la mala conducta.

5. Durante el investigation/review inicial, si el supervisor determina esa información no es exacto, incompleto o eso el cuerpo del informe no apoya el charge(s) enumeró, he/she puede volver el informe de la mala conducta del recluso a divulgando a miembro del personal para la corrección o clarificar discrepancias. Administrativo los errores se pueden corregir en el acontecimiento que no es el miembro de divulgación del personal disponible. Sin embargo el supervisor no tiene ninguna autoridad para cambiar la sustancia o la declaración específica del miembro de divulgación del personal de hechos.

**D. Investigación y revisión disciplinarias:**

1. Dentro un día laborable del recibo de un informe, el oficial disciplinario asigne un número de case/log, documente el informe sobre un registro que sigue, y comience investigación. La investigación incluirá, pero no será ningún limitado a, proporcionando el recluso una copia del informe de la mala conducta, de las entrevistas que conducen y de la acopio evidencia y declaraciones. La investigación será terminada puntualmente a menos que las circunstancias excepcionales causan retrasan. Un diputado guarda puede conceder una extensión de los límites de tiempo en escribir para las circunstancias extenuating. Un empleado no acto como oficial disciplinario en cualquier caso en el cual ese empleado estuviera implicado en la violación de la regla o era el miembro la divulgación del personal.
2. Si es cualquier enmienda de las cargas o de la otra información del informe hecho, el recluso debe ser informado en la escritura de la enmienda por lo menos 24 horas antes de la audiencia, a menos que sea renunciado por el recluso. Sin embargo, corrección de los errores administrativos no requieren el aviso anterior de 24 horas y pueden ocurrir en cualquier momento (pero debe ser parte del expediente). El informe de la mala conducta del recluso será repasado para el siguiente:
  - a. Todas las fechas, veces, y cargas se indican correctamente.
  - b. Eso la narrativa del informe se escribe y apoya claramente las cargas citadas.
  - c. Cualesquiera comportamiento inusual del recluso, testigos del personal, disposición de la evidencia física, la acción o el uso de la fuerza inmediata se indica en el informe.
  - d. Eso el oficial de divulgación ha firmado el informe.

3. Durante la investigación, si el oficial disciplinario se determina que es la información no exacto, es incompleto o eso el cuerpo del informe no apoya el charge(s) enumeró, he/she puede volver el informe de la mala conducta del recluso a divulgando a empleado para la corrección o clarificar discrepancias. Errores administrativos puede ser corregido en el acontecimiento que el empleado de divulgación no está disponible. Cargas adicionales no enumeradas por el empleado de divulgación que se justifican adentro el cuerpo del informe se puede agregar en ausencia del empleado de divulgación. Con excepción de errores administrativos, el oficial disciplinario no tiene ninguna autoridad a cambiar la declaración específica del miembro de divulgación del personal de hechos.
4. Para reclusos adentro **Nivel V** y **Nivel VI** el oficial disciplinario presentará el formulario (*CD-090101.9*), **Revisión del mal comportamiento del recluso con referencia a la salud mental** y una copia de los reportes de mal comportamiento al Administrador de Salud Mental de la institución. Este Administrador determinará: 1) si hay o no problemas de salud mental; y, 2.) recomendamos cómo se deben de tomar en consideración los asuntos de salud mental durante la audiencia disciplinaria. El Administrador de Salud Mental de la Institución enviará entonces sus recomendaciones al Oficial Disciplinario por escrito, en la forma **Revisión del mal comportamiento del recluso con referencia a la salud mental**, (CD-090101.9) dentro de un (1) día de trabajo.
5. Para reclusos APA, el Oficial Disciplinario disciplinario presentará el formulario **Revisión del mal comportamiento del recluso con referencia a la salud mental** (CD-090101.9) y una copia de los reportes de mal comportamiento al Administrador de Salud Mental APA. Se obtendrá la opinión de Salud Mental a través de una junta y se revisará de acuerdo con la forma (*CD-180500*), Servicios de Salud Mental y Servicios Relacionados con la Salud Mental APA para reclusos de los Niveles V y VI. La junta de Salud Mental determinará: 1.) si hay o no problemas de salud mental; y, 2.) recomendamos cómo se deben tomar en consideración los asuntos de salud mental durante la audiencia disciplinaria. El administrador de salud mental APA entonces asesorará al Oficial Discilinario por escrito en el formulario **Revisión del mal comportamiento del recluso con referencia a la salud mental**, (CD-090101.9) dentro de un (1) día de trabajo.



6. Para reclusos MHTC el Oficial Disciplinario presentará el formulario **Revisión del mal comportamiento del recluso con referencia a la salud mental (CD-090101.9)**, y una copia de los reportes de mal comportamiento al MHTC Administrador de Salud Mental. Se obtendrá la opinión de salud mental a través de una junta y se revisará de acuerdo con la forma (CD-180600), relacionada con el Centro de Salud Mental. La junta de Salud Mental determinará: 1.) si hay o no problemas de salud mental; y, 2.) recomendamos cómo se deben tomar en consideración los asuntos de salud mental durante la audiencia disciplinaria. El administrador de salud mental del MHTC entonces asesorará al Oficial Disciplinario por escrito, en el formulario **Revisión del mal comportamiento del recluso con referencia a la salud mental (CD-090101.9)**, dentro de un (1) día de trabajo.
7. El oficial disciplinario completará **Informe Disciplinario De la Investigación Forma (CD-090101.2)** el cuál incluirá lo siguiente;
  - a. La declaración del recluso acusado.
  - b. Si hubiera cualesquier testigos identificados por el recluso y el testimonio de ellos.
  - c. Si el recluso ha identificado un representante legal (únicamente en las audiencias de mayor nivel)
  - d. Fechas de anteriormente informes disciplinarios con encontrar de la culpabilidad para el mismo comportamiento como sigue;
    - 1) Categoría "B" ofensas en el plazo de los últimos doce meses.
    - 2) Ofensas de la categoría "A" en el plazo de los últimos diez años.
  - e. Cualesquiera elevación de factores.
  - f. Disposición de cualquier evidencia. (incluya una copia de la cadena de la custodia de cualesquier evidencia física retenido para verificar que la integridad de la evidencia fuera o indicar si las fotocopias presentadas como facsímiles de las pruebas psysical).
  - g. Cualesquier información relevante adicional obtenida durante el curso de la investigación para incluir investigaciones de la continuación de cualesquier alegaciones del recluso hechas durante proceso de la entrevista.
8. En menos 24 horas antes de la audiencia, el oficial de Disciplinary/Hearing provea del recluso una copia de toda la documentación que se presentará en oyendo, a excepción de la información confidencial. Esta notificación documéntese en **Resultados y recomendaciones del oficial disciplinario Forma (CD-090101.3)**. [4-4236]

9. Se le aconsejará el recluso que él/ella tiene la derecha de seguir siendo silencioso. Si el recluso elige seguir siendo silencioso su silencio puede ser utilizado contra ellos solamente en el proceso disciplinario administrativo de la audiencia, no un caso criminal, y solamente si hay la otra evidencia de la culpabilidad de ese recluso. Un intérprete será hecho disponible en caso de necesidad. Aconsejarán el recluso también, dependiendo sobre si la audiencia es ser un nivel importante o el nivel de menor importancia, el grado a el cual el/ella se puede dar derecho a la ayuda del miembro del personal o del otro recluso y el grado a el cual los testigos pueden ser permitidos.
10. El oficial disciplinario puede contestar a cualquier pregunta que el recluso tenga referente el proceso disciplinario o el informe específico de la mala conducta del recluso y debe explique al recluso, si está solicitado, la gama permitida del castigo.
11. El recluso puede renunciar a su derecho a una audiencia, con la condición de que se documente la renuncia a su derecho, y sea atestiguado físicamente por cuando menos un miembro del personal y revisado por el Subdirector de la prisión. **[4-4237]**
12. El oficial disciplinario tiene la capacidad de recomendar la disposición en informes de un nivel de menor importancia.

**E. Colocación en la detención de Pre-Audiencia: [4-4235]**

1. Siempre que un recluso plantea una amenaza a otras, la seguridad de la institución o deber notificar el público, el supervisor de cambio inmediatamente para aviso, las medidas apropiadas se pueden tomar para controlar la situación.
2. Un recluso puede coloquese en la detención de la Pre-Audiencia (PHD por sus siglas en inglés), si el recluso plantea un riesgo del escape o una amenaza para la seguridad de la institución, público, otros reclusos, personal o otros. El encargado del supervisor o de la unidad de cambio asegurará a eso el PHD la forma de la colocación se pone en el archivo del recluso después de la terminación de la forma.
3. Cuando PHD es necesario, la categoría PHD del recluso se revisará por el Jefe de Seguridad dentro de setenta y dos (72) horas, incluyendo fines de semana o días festivos. Si el Jefe de Seguridad no puede completar la revision en setenta y dos (72) horas debido a que se atraviesa un fin de semana o día festivo, el Oficial de Guardia revisará las órdenes para poner al recluso en PHD. **[4-4250]**

4. Colocación continua en PHD por más de largo de 20 días de calendario requerirá la revisión y aprobación de un Director. Un director debe revisar y aprobar subsecuente colocación continua en PHD cada veinte (20) días.
5. Un recluso puede ser puesto en detención disciplinaria por la desobediencia a una regla solamente después de una audiencia de mayor nivel conducida por un Oficial de Audiencia. **[4-4252]**

**F. Procedimientos de la Audiencia Disciplinaria:** (Para ambos niveles importantes y de menor importancia) **[4-4238]**

1. La audiencia disciplinaria será conducida por una persona imparcial señalada como a Oficial de Audiencia Disciplinaria por el Director. Notificarán a los reclusos de época y lugar de la audiencia por lo menos 24 horas antes de la audiencia a menos que el recluso renuncia su notificación en la presencia del personal adicional dos testigos.
2. El oficial de Disciplinary/Hearing conducirá una audiencia y tomará una decisión dentro siete días laborables a partir de la fecha del descubrimiento a menos que sea prevenido por excepcional circunstancias que serán documentadas como continuación institucional.
3. Una continuación se puede aprobar al recluso o a la institución, por causa justificada, por el oficial de Audiencias Disciplinarias por un periodo razonable de tiempo que no exceda siete (7) días de trabajo por continuación, lo que será documentado y agregado al Paquete Disciplinario. Una continuación de más de siete (7) días puede ser aprobada si el recluso es transferido a otra institución o si está fuera de la institución atendiendo una corte antes de la audiencia. **[4-4230]**
4. Para reclusos adentro **Nivel V** y **Nivel VI** que tienen una consideración solicitada por escrito del Administrador de Salud Mental de la institución de cuerdo a la seccion kD, parrafo 4 de este reglamento, el Oficial de la Audiencia/Disciplinario considerara la información del Administrador de Salud Mental de la institución.

La información del Administrador de Salud Mental de la institución y la consideración del oficial de audiencias/disciplinario de esa información formaran parte del registro disciplinario para audiencias de mayor nivel. Para las audiencias de menor nivel, la consideración sera parte de la forma escrita **Decisión Disciplinaria** Forma (CD-090101.5)

5. El recluso debe recibir una audiencia dentro de 30 días laborables de su vuelta a facilidad, si está ausente de la institucion antes o en el día de la audiencia programada.

**G. Nivel menor de audiencias y de las decisiones recomendadas: [4-4230]**

1. Audiencias para reportes de nivel menor se conducirán como se asienta a seguir, y deben de completarse dentro de los 7 días (7) laborables a partir de la fecha del incidente, sin oposición a una continuación, extensión o circunstancias inusuales, las cuales serán documentadas:
  - a. El Oficial Disciplinario conducirá una audiencia informal, la que no se necesita grabar, y deberá someter una recomendación por escrito al Sub Director de la Prisión.
  - b. El Oficial Disciplinario puede recomendar que se remuevan los cargos o puede imponer sanciones menores, tales como se permitan de acuerdo con la infracción por la cual el recluso fue citado.
  - c. El Sub Director de la Prisión aprobará, desaprobará o modificará la decisión recomendada.
  - d. El recluso no tiene derecho a un representante.
  - e. El recluso puede solicitar que los testigos sean examinados y que se tomen sus declaraciones, pero ningunos testigos, con excepción del recluso citado, deberán comparecer en la audiencia.
  - f. El recluso citado puede presentar su propia declaración y cualquier evidencia relevante.

**H. Audiencias de mayor nivel y las decisión recomendadas:**

1. Reclusos cargado con violaciones de la regla esté presente en sus audiencias a menos que ellos renuncie eso a la derecha en la escritura, rechace atender a la audiencia, enganche a quebrantador el comportamiento, o plantea una amenaza a la seguridad de la institución. Los reclusos pueden ser excluido durante cualquier testimonio dado en confianza y las razones del la ausencia o la exclusión será documentada. Cuando un recluso se escapa de custodia, el oficial de la audiencia puede conducir una audiencia en la ausencia del recluso. [4-4241]
2. Un recluso será permitido para hacer su propia declaración, para llamar razonablemente disponible testigos y a los actuales documentos en su favor, proporcionando llamar de tales testigos y/o el acceso del certificado justificativo no comprometa la seguridad física del personal, de reclusos o de otros. [4-4242]

3. Si el testigo no está razonablemente disponible, el recluso cargado será aconsejado que he/she puede preparar las preguntas escritas para los testigos propuestos del recluso, tales preguntas deberán ser preparadas antes de la audiencia.

Una vez que la audiencia disciplinaria tenga convocadas, tales preguntas escritas serán sometidas por el recluso o representante del recluso al oficial de la audiencia. Las preguntas escritas serán hizo una pieza del expediente. El oficial de la audiencia se determinará: la importancia de las preguntas sometidas; si el recluso está razonablemente disponible; y/o si la seguridad del testigo sería comprometida (e.g., víctima, etc.).

4. Si El oficial de la audiencia determina que la(s) pregunta(s) son inaplicables, o el recluso no está razonablemente disponible, o preguntar al recluso comprometería su seguridad, etc., el oficial de la audiencia documentará en el expediente el análisis razonado para tal determinación. **[4-4242]**
5. Si El oficial de la audiencia se determina que las preguntas serán hechas, por ejemplo; las preguntas se juzgan relevantes, y el recluso está razonablemente disponible, y preguntar al recluso no comprometerá la seguridad, el oficial de la audiencia se detiene brevemente la audiencia o concede una continuación para obtener el testigo respuesta a las preguntas escritas.
6. Recluso testigos clasificados como **Nivel I, II, III, o intravenoso** y contenido en a **Nivel I, II, III, o intravenoso** facilidad que está razonablemente disponible, que presencia no comprometería su seguridad o la seguridad de la institución, y quiénes son responder a las preguntas relevantes aparecerá ordinariamente en persona antes de Oficial de la audiencia a responder a las preguntas escritas.
7. Un recluso testigo adentro **Nivel V** o **Nivel VI** o en la segregación de otra manera no ser traído a la audiencia; el oficial de la audiencia irá al recluso testigo si el testigo del recluso está razonablemente disponible.
8. La Audiencia El oficial grabará el expediente la lectura del pregunta(s) y el recluso atestigua respuesta. El testimonio grabado será hecho una parte del expediente de la audiencia y manténgase.

9. El oficial de Audiencia permitirá que el recluso someta preguntas de seguimiento lógico y hará todos esfuerzos razonables para identificar las preguntas de seguimiento lógico, basado en la respuesta de los testigos del recluso, y no limitará las preguntas a las que se sometieron por escrito y por adelantado por el recluso acusado y tomará en cuenta dicho testimonio en la decisión del oficial de audiencia.
10. Los testigos que pertenecen al personal no deberán ser interrogados o contra-interrogados por el recluso. El recluso o el representante del recluso someterán las preguntas escritas para el miembro del personal al oficial de la audiencia que deberán de haber sido preparadas antes de audiencia.
11. El oficial de Audiencia determinará la pertinencia de las preguntas sometidas y podría conceder una continuación.
12. El oficial de la audiencia puede referir Informe de la mala conducta y las preguntas al oficial disciplinario para más futuro la investigación y/o se entrevista con a miembro ellos mismos del personal. El personal debe cooperar con todas las peticiones del oficial de la audiencia de atestiguar.
13. El recluso puede solicitar la ayuda de otro miembro del recluso o del personal en preparación y/o presentación del caso. No dan derecho los reclusos a ser representado por los consejos legales en las audiencias ante el oficial de la audiencia. Si el recluso que es cargado no puede leer y escribir en inglés, comprender adecuadamente la carga y presenta una defensa, ayuda será proporcionada por una persona capaz de comunicarse con el recluso y el oficial de la audiencia. **[4-4243]**
14. Si un empleado declina una petición de representar a un recluso, el recluso puede seleccionar suplentes. La representación del empleado no puede incluir a un oficial de la audiencia. El empleado o el representante del recluso será dado una cantidad de hora razonable de consultar con el recluso antes de proceder con la audiencia. Todos los representantes deben estar razonablemente disponible y en la misma institución. Para los reclusos en el nivel V, El nivel VI, o la segregación, un representante se debe contener dentro igual unidad de cubierta (e.g., un recluso estuvo en el 1A de la unidad de cubierta del PNM-Nivel VI puede tener a representante del 1A de la unidad de cubierta o del 1B).

15. Evidencia física o reproducciones de eso (e.g., las fotos de la evidencia física), pueden ser presentado en la audiencia sobre la determinación del oficial de la audiencia de la necesidad. Todas las fotos deben tener una fecha, un rato, una breve descripción y el nombre del provea de personal a miembro que tomó la foto, impreso en la foto si es posible. Si no puede una foto escribase encendido, una cadena de la custodia debe entonces acompañar esa foto.

El oficial de audiencia determinará la integridad de cualquier foto sometida en un caso-por-caso base y basado en la importancia (i.e., una foto sometida de un tatuaje no puede contener la información solicitada pero el oficial de la audiencia puede pedir simplemente al recluso que revele el tatuaje en la audiencia). El oficial de audiencia puede escoger fotografiar cualquier evidencia y presentar esa fotografía como un fascímil de la evidencia con propósitos de seguridad.

16. Cuando la información obtenida de un informador confidencial se utiliza, el oficial de la audiencia tendra acceso a la información original y evaluará la confiabilidad del informador y del estado en el expediente argumentos para encontrar al informador confiable. La confiabilidad del informador será basado en el informador que proporciona la información confiable en más allá de, la información que es ofrecida se basa en observaciones de primera mano, o hay corroboración de otra fuente o con la comprobación u otra evidencie demostrar la confiabilidad de los datos del informador.
17. Un resumen de la información confidencial será elaborada por el oficial de la audiencia antes de la audiencia incluyendo las razones de encontrar de la confiabilidad y se una a el paquete disciplinario final de la decisión.

El oficial de la audiencia utilizará la deuda precaución en la preparación del resumen como no divulgar cualquier información que identifique el source (s) (fuente?) de la información. No permiten a los reclusos para pedir preguntas específicas sobre la información resumida en una tentativa de identificar el source(s) de la información confidencial. No se encontrará a ningún recluso para tener confió la ofensa solamente en el testimonio de un solo confidencial informador.

18. El oficial de audiencia producirá un resumen escrito de los procedimientos incluyendo un resumen de la evidencia, excepto identificar la información sobre fuentes confidenciales, encendido Resumen disciplinario de la audiencia de la evidencia y del procedimiento Forma (CD-090101.4). El resumen incluirá durante el curso de qué ocurrió la audiencia con especial atención a testigos, evidencia, confidencial la información, testimonio del recluso, movimientos para el despido, consideraciones solicitó por el recluso y las consideraciones mentales de la salud. La negación de cualquier testigo debe ser verificado y documentado. El oficial de la audiencia también proporcionará escrito decisión recomendada tan pronto como días laborables practicables, pero no más adelante de diez después de la conclusión de la audiencia, a menos que sea prevenido por excepcional circunstancias. Las razones de retraso serán documentadas.
19. El oficial de audiencia determinará la fiabilidad de la evidencia y del testimonio presentado durante la audiencia. La decisión será basada en la preponderancia de la evidencia y unicamente de la evidencia presentada durante la audiencia. El oficial de la audiencia identificará que él o ella se baso para su decisión en la forma **Decisión Disciplinaria** (CD-090101.5). [4-4244] [4-4245]
20. El oficial de audiencia puede recomendar una o más combinaciones de las acciones siguientes:
  - a. Absolver al acusado
  - b. Imponer las sanciones permitidas basadas en la ofensa para la cual encontraron al recluso culpable.
  - c. Recomendar que coloquen a un recluso en la segregación disciplinaria por el período especificado hasta el período máximo permisible, de acuerdo a la **Categoría Carta De la Sanción De "A" Accesorio** (CD-090101.C) y **Categoría Carta De la Sanción De "B" Accesorio** (CD-090101.D) sólo cuando un "Cat B" delito se eleva a un delito de mayor nivel para el máximo los límites y ése un recluso se refieran la reclasificación institucional Comité (IRC) para una revisión de la custodia.



- d. Recomiende al comité de clasificación que una cantidad especificada del tiempo concedido al recluso por buen comportamiento se le niegue. Véase la **Carta De la Sanción De la Categoría "A"** Apéndice (CD-090101.C) y **Categoría "B"** **Carta De la Sanción** Apéndice (CD-0090101.D) sólo cuando un "Cat B" delito se eleva a un delito de mayor nivel para los límites máximos, y que un recluso se remita al comité de clasificación para una revisión de su custodia.
  - e. Recomiende la suspensión de los castigos permisibles por un período especificado de tiempo y por las condiciones especificadas. Aunque las sanciones de un reporte pueden ser suspendidas, el veredicto de culpabilidad en el informe mismo no puede ser suspendido.
21. Todas las recomendaciones disciplinarias incluyendo absoluciones requieren la revisión del sub director de la institución.
  22. Todos los reclusos sancionados a servir más de treinta (30) días consecutivos en segregación requieren la revisión y aprobación del Director de la institución. [4-4255]

#### **I. Revisión del Sub Director de la Institución:**

1. Todas las disposiciones recomendadas de un oficial disciplinario de la audiencia serán remitidas al sub director de la institución para su revisión. Esta revisión debe asegurarse de que fuera la audiencia conducida de acuerdo con procedimientos y ése la acción tomada se conforma con política establecida.
2. Dentro cinco días laborables de la disposición recomendada del oficial de la audiencia, a menos que prevenido por circunstancias excepcionales, sub director aprobará, reducirá o modificará la decisión o revocará la decisión y pedirá una nueva audiencia si el sub director determina que la decisión no fué basada en la preponderancia de la evidencia o fué basada en información incompleta o que hay evidencia que se ha descubierto recientemente, la cual no estuvo disponible para el oficial de audiencias cuando la audiencia se llevo a cabo, o que el oficial de audiencias fallo en considerar la severidad de los cargos o la severidad de la situación al hacer su recomendación de las sanciones.

Un sub director también puede ordenar que se haga una nueva investigación o una investigación adicional o que un nuevo reporte de mala conducta sea escrito si hay razón para creer que una investigación adicional produciría evidencia pertinente. [4-4247]

3. Si el Sub Director encuentra que la decisión del oficial de audiencia no estuvo basada en la evidencia presentada o que el oficial de audiencia falló en considerar los cargos o la severidad de la situación al hacer su recomendación de las sanciones, y que una audiencia nueva está en orden, el sub director designará a un oficial de audiencia diferente para que conduzca la nueva audiencia.
4. Las modificaciones a las recomendaciones del oficial de audiencia pueden incluir la aplicación del castigo, o la negación o suspensión de la sanción y la implementación de cualquier otra sanción autorizada como una ofensa de categoría "B", (p.ej., suspensión de visitas, tareas extras, etc.) La modificación no incluye el aumentar la cantidad de tiempo que se le quita a un recluso por buena conducta, ni tiempo adicional para permanecer en segregación.
5. Una copia de la disposición final será dada al recluso, junto con **Disciplinario Súplica** Forma (CD-090101.7) dentro de cinco días laborables de la revisión del sub director de la institución, a menos de que sea prevenido por circunstancias excepcionales. [4-4245]

**J. Apelación: [4-4248]**

1. Cualquiera el recluso puede abrogar decisiones del oficial disciplinario de la audiencia recomendación según lo repasado por un diputado guarda al guarda del juicio facilidad para el juicio final de la materia. La decisión del guarda puede esté conforme a la revisión de el Secretario del Gabinete de correcciones.
2. El recluso tendrá 15 días de calendario después de la fecha que el recluso recibe informe escrito de la decisión de un diputado guarda para archivar una súplica disciplinaria Forma. Estas formas estarán disponibles para todos los reclusos, incluyendo éstos contenidos adentro Nivel V, VI llano y segregación.

3. El aviso de la súplica indicará la base para la súplica y los nombres de cualesquiera testigos requeridos verificar la súplica. El recluso unirá a abrogue la forma cualquier documento relevante de el cual no esté ya la parte del expediente la udiencia. El departamento se asegurará de que tales documentos estén razonablemente accesible al recluso, y se asegurará de que cualquier recluso que solicite la ayuda en llenar el formulario la súplica se proporciona tal ayuda. Si un aviso de súplica no se archiva según los requisitos de esta sección, la decisión y la recomendación de un diputado guarda será final.
4. El recluso archivará llenada el formulario la súplica y cualquier accesorio a Oficial disciplinario de la facilidad donde ocurrió la audiencia real, cualquiera por entrega personal o poniendo los materiales en un sobre trató a el oficial disciplinario y la colocación de ese sobre en la caja señalaron para el correo legal. Los reclusos en la cubierta segregada pueden archivar formas de la súplica cerca someterlos al oficial de la clasificación o al supervisor de la seguridad asignaron a esa unidad de cubierta. El miembro del personal que recibe la súplica entregará formas al oficial disciplinario o en el caso de la segregación administrativa los reclusos, la entregan al oficial de la clasificación o al supervisor de la seguridad.
  - a. El oficial disciplinario registrará, seguirá y mantendrá una copia de la súplica y remita una copia del paquete disciplinario junto con la súplica original a la oficina del Guarda.
  - b. Sobre recibo de los materiales de la súplica remitidos por el oficial disciplinario, el guarda considere la súplica en el expediente dentro de 30 días de calendario. El guarda puede ordenar una nueva audiencia si aparece de los materiales de la súplica que no era el recluso dado la oportunidad de presentar relevante entonces-existente o nuevamente descubierta evidencia en la audiencia. Las súplicas basadas en contenciones frívolas serán negado.
  - c. La carga de la prueba está en el recluso para probar las contenciones indicadas en el aviso de la súplica.
  - d. En decidir una súplica en el expediente, el guarda considerará los factores siguientes:

- 1) Si había conformidad substancial con políticas disciplinarias. Si no había la conformidad substancial con la política y el procedimiento disciplinarios, el guarda puede remedie cualquier error procesal por ordenar, como apropiado, ése un nuevo o se conduzca la investigación adicional, eso que se despida el informe de la mala conducta y se someta un nuevo informe de la mala conducta, eso que se conduzca una nueva audiencia como especificado, o que la otra acción apropiada esté tomada.
  - 2) Si la decisión recomendada del oficial de la audiencia y decisión final de un diputado Basaron al guarda en una preponderancia de la evidencia presentada en la audiencia.
  - 3) Si las sanciones disciplinarias eran proporcionadas a la ofensa.
- e. El guarda escuche la cinta de la audiencia cuando:
- 1) información se contiene en el material escrito confuso;
  - 2) el recluso demanda que el resumen de procedimientos no describe exactamente lo que ocurrido durante la audiencia; o
  - 3) el oficial de la audiencia informa al guarda que un procedimiento particular fue cubierto durante la audiencia pero no documentado en el resumen de los procedimientos.
- f. Si el guarda pide una nueva audiencia, el guarda notificará a recluso, el recluso testigos y cualesquieres otras personas en quienes atención se requiera en la audiencia menos siete días por adelantado de la audiencia. El guarda se determinará quién conduzca la nueva audiencia y el grado a los cuales esa audiencia estará conducido.
- g. El guarda puede pida un nuevo o la investigación adicional, puede solicitar la información adicional o los documentos sean sometidos por los testigos para la institución o por los testigos para el recluso dentro de límites de tiempo razonable.

- h. El guarda prepare un resumen narrativo del caso, los resultados del hecho y las conclusiones. El guarda puede pedir un nuevo o la investigación adicional, despidiendo la mala conducta el informe y pide un nuevo informe de la mala conducta se escriba, afirma la decisión, modifique o invierta la decisión y pida una nueva audiencia, o incorpore un despido. En pedir una nueva audiencia, el guarda puede limitar la nueva audiencia al propósito de permitir la presentación de la nueva evidencia.
  - i. El guarda provea del recluso una copia de la decisión final puntualmente y no excederse cinco días laborables de su decisión final.
- K.** No existe derecho absoluto de apelación al Secretario. Sin embargo, el secretario o su representante tendrá autoridad final en el repaso del resumen del guarda, resultados y conclusiones. El Secretario puede pedir cualquier remedio apropiado. En pedir a la nueva audiencia, el Secretario puede limitar la nueva audiencia al propósito de permiso de la presentación de la nueva evidencia. Después de el Secretario ha rendido a la decisión final sobre la súplica, el guarda notificará el appellant en la escritura de la decisión de el Secretario dentro de cinco días laborables después de la decisión y remitirá a recluso una copia del resumen escrito, los resultados del hecho y conclusiones. Esa disposición es final.

**L. Archivos de Audiencia:**

Un resumen escrito de todo el los procedimientos serán mantenidos por la institución y documentarán claramente que aconsejaron el recluso de las su derechas, incluyendo el procedimiento de la súplica. Una grabación de cinta será hecha de cualquier audiencia llana importante, excepto cualquier información que permitiría la identificación de un informador confidencial. [4-4240]

1. Cintas de las audiencias disciplinarias serán conservadas para un mínimo de un año.
2. El encargado u otro de los expedientes miembro autorizado del personal colocará todos informes disciplinarios de los cuales encontraron a un recluso culpable en el recluso archivo de la clasificación, junto con toda la documentación relevante, incluyendo investigación y el expediente escrito de la audiencia. En el acontecimiento el recluso ha estado transferido a otra facilidad, la documentación será remitida inmediatamente al departamento de los expedientes de la institución de recepción. [4-4245]

3. Cuando encuentran al recluso no culpable, el informe disciplinario será quitado de todos archivos del recluso. Todos tales informes disciplinarios quitados serán mantenidos en a archivo separado para el pleito o investigación estadística u otros propósitos similares solamente. **4-4246]**

**M.** Desobedecer los límites de tiempo no dará lugar necesariamente a la revocacion de un reporte de mala conducta de un recluso, si el retraso fue razonable o justificado. Sin embargo, si el recluso puede demostrar que el caso fue dañado por el retraso, la causa puede desestimarse.

**N. Segregación Disciplinaria:**

Los reclusos a quienes se les sanciona con la segregación disciplinaria serán colocados en una unidad que se ha señalado para ese propósito. Los reclusos en segregación disciplinaria recibirán los servicios y los privilegios consistentes con los privilegios del nivel VI, escalón 1 de la **Tabla del nivel VI de servicios (CD-143002.B)**. Después de que un recluso ha servido (60) sesenta días consecutivos en la segregación disciplinaria, a el o a ella se le permitirán los privilegios que son consistentes con el nivel VI, escalon 2 de los privilegios. Los reclusos dentro la segregación disciplinaria serán supervisados por lo menos cada treinta (30) por el personal de la institución correccional y cualquier conducta, ya sea negativa o positiva sera anotada utilizando el **Registro Individual Del Comportamiento Del Recluso** Forma (CD-143002.2). **[4-4255]**

Reclusos será considerado como siendo comenzado a servir su tiempo disciplinario de la segregación como sigue:

1. A los reclusos que están en PHD, se les considerará que han empezado a servir su segregación por motivo de una sanción disciplinaria en la fecha en que la sanción fue originalmente aprobada y firmada por el Sub-Director
2. A los reclusos que están situados en una población o en una unidad especial (de los niveles V/VI) y que han recibido sanciones de segregación disciplinaria se les considerará haber empezado a servir su segregación disciplinaria en la fecha en que fueron colocados en segregación, separados de la población.
3. Reclusos a quienes reciba las sanciones adicionales segregación disciplinaria mientras que actualmente sirve o aguarda la colocación en la segregación disciplinaria tendrá las sanciones adicionales agregadas a su término anterior. (e.g. sancionan al recluso actualmente a 30 días de disciplinario la segregación y se sanciona a los 30 días adicionales de disciplinario la segregación en un incidente separado, recluso entonces servirá un total de 60 días en la segregación disciplinaria).

**O. Crédito Del comportamiento De la Segregación Disciplinaria:**

Reclusos eso se ha sancionado (30) a treinta días consecutivos de la segregación disciplinaria o más largo para las ofensas solas y/o múltiples puede ser elegible para a Crédito del comportamiento de la segregación disciplinaria de hasta un tercio apagado del total de sus sanciones a la segregación disciplinaria como sigue;

1. El equipo de la gerencia de la unidad repasará a recluso sobre la terminación por lo menos de dos tercero de su segregación disciplinaria y puede recomiende al diputado guarda que ese el/ella se dé el crédito para el resto de o una porción del tiempo disciplinario restante de la segregación en **Recomendación para el crédito del comportamiento de la segregación disciplinaria** Forma (CD-090101.8)
2. Se excluyen las ofensas disciplinarias siguientes de la elegibilidad para ganar a "segregación disciplinaria crédito del comportamiento".

a.	Cat. A/1	<b>Asesinato.</b>
b.	Cat. A/2	<b>Homicidio involuntario.</b>
c.	Cat. A/3	<b>El tomar de rehenes.</b>
d.	Cat. A/5	<b>Batería.</b>
e.	Cat. A/6, Cat. A/7, & Cat. A/8	<b>Asalto o batería <u>con o sin</u> un arma contra cualquier persona.</b>
f.	Cat. A/9	<b>Acoplamiento a alboroto.</b>
g.	Cat. A/10	<b>Incitar a un motín.</b>
h.	Cat. A/11, Cat. A/12	<b>Escape <u>con o sin</u> Fuerza.</b>
i.	Cat. A/13	<b>Posesión de la Parafernalia del escape.</b>
j.	Cat. A/20	<b>Posesión del contrabando peligroso.</b>
k.	Cat. A/22	<b>Violación.</b>
l.	Cat. A/29	<b>Posesión de la llave o del patrón de la llave.</b>
m.	Cat. A/34	<b>Acoplamiento en actividad de pandilla de la amenaza Group/Street de la seguridad.</b>
n.	Cat. A/35	<b>Actos Constituir un crimen.</b>

Reclusos sancionado a la segregación disciplinaria con una condición suspendida de la oración, no calificar para el crédito del comportamiento de la segregación disciplinaria si violaron condiciones de su oración suspendida.

Todos otras ofensas serán consideradas sobre una base del caso-por-caso.

3. Los siguientes son los factores adicionales que son ser considerado al hacer, repasando y aprobando una recomendación para Crédito Del comportamiento De la Segregación Disciplinaria;
- a) El recluso ha observado fielmente todas las reglas del institución a partir de la época de la colocación en la segregación disciplinaria.
  - b) E recluso no tiene ninguna entrada del comportamiento negativa del registro.
  - c) El recluso ha demostrado con su acciones a actitud positiva hacia su colocación actual.
  - d) Las ofensas que se considerarán no han sido ofensas habitual confiadas el recluso. (2 o más dentro del último 24 meses)

**P. Fecha Efectiva:**

Las provisiones de esto la política se aplica a las ofensas confiadas después de la fecha de la revisión de esta política. Para las ofensas confiadas antes de fecha eficaz de esta revisión de la política, la política anterior en efecto en ese entonces gobernará. El departamento de las correcciones puede proporcionar lengua explicativa a personal e reclusos para hacer la lengua de esta política más fácilmente comprensible siempre y cuando la explicación es constante con la lengua de la declaración de política.



---

Gregg Marcantel, Secretary of Corrections  
New Mexico Corrections Department

01/25/12  
Date



**DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE NUEVO MÉXICO**  
**Ofensas de Categoría "A"**

- A(1) **Asesinato**: Intencionalmente causar la muerte de otra persona. El oficial de la audiencia tenga la discreción para modificar la carga y para condenar al recluso por la ofensa de **Homicidio involuntario** o **Asalto** cargue si el oficial de la audiencia encuentra que el recluso no causó intencionalmente a la muerte, sino que por el contrario a recluso conduzca resolvió los elementos de una carga del homicidio involuntario o de una carga del asalto.
- A(2) **Homicidio involuntario**: Recklessly que causa la muerte de otra persona, con o sin el premeditation; o causando la muerte de otra persona sobre un calor repentino de la pasión causado cerca un acto serio y altamente que provoca, afectando al recluso suficientemente para excitar una pasión irresistible en una persona razonable. El oficial de la audiencia tendrá la discreción para modificar la carga para condenar al recluso por la ofensa del **Asalto** cargue si el oficial de la audiencia encuentra que la conducta del recluso no resolvió los elementos del homicidio involuntario, pero satisfecho los elementos de un asalto cargan.
- A(3) **El tomar de rehenes o de Secuestrar**: El recluso confía esto llevando cualesquiera persona a partir de un lugar a otro o sosteniendo a una persona sin su consentimiento con el intento para forzar a la víctima o a cualquier otra persona hacer cualesquiera el concession(s) o da para arriba cualquier cosa de valor para asegurar el lanzamiento de la persona bajo control real o evidente del recluso.
- A(4) **Delito de incendiar**: Sin la autorización, fijando el fuego para quemarse, para hacer ser quemado, o por el uso de cualquier dispositivo explosivo o combustible, daña o destruye o hace ser dañado o destruido, cualquier estructura o característica.
- A(5) **Batería**: Intencionalmente o a través o recklessness que causa lesión a otra persona o aplicación de cualquier fuerza física, sustancia ofensiva (tal como heces, orina, mucosa, sangre, saliva, etc.) o cualquier otro artículo o sustancia peligrosa contra cualesquiera persona sin importar si o no ocurre lesión.
- A(6) **Asalto o Batería con una arma en otra persona**: Uso de cualquier tipo u objeto o instrumento de amenazar, de pulsar o de procurar a pulse a otra persona.
- A(7) **Asalto o batería sin una arma en un miembro o un visitante del personal**: Sin una arma, pulsando o por las acciones, postura, postura, u otros medios, el amenazar pulsar a otra persona (quién es un miembro del personal o visitante, pero no un recluso), y bajo circunstancias donde podría esa otra persona razonablemente crea que he/she estaba a punto de ser pulsado por el recluso.
- A(8) **Asalto o Batería sin una arma en un recluso**: El recluso confía esto cuando amenazan pulsar, huelgas o por sus acciones, postura, postura, u otros medios implicados a otro recluso que están alrededor ser pulsado.

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE NUEVO MÉXICO**  
**Ofensas de Categoría "A"**

- A(9) Acoplamiento en alboroto:** Dos o más personas, participando en la conducta que crea el peligro o el daños o lesión seria a la característica o a las personas y obstruye funcionamiento de las funciones de la facilidad.El oficial de la audiencia puede tener la discreción para modificar la carga para condenar al recluso por la ofensa **El abogar o Crear La Interrupción De la Facilidad**
- A(10) Incitación al alboroto:** Impulsando u organizando a dos o más reclusos enganchar inminente en un alboroto, y tal incitacion es probable producir un alboroto, o una vez un alboroto comienza, el recluso asume una posición del comando o de la instrucción en fomento del alboroto. El oficial de la audiencia tendrá la discreción para modificar la carga y condene a recluso por **El abogar o Crear La Interrupción De la Facilidad**.
- A(11) Escape con la fuerza:**Por la fuerza o la amenaza de la fuerza, quitándose de límites de la institución o de la custodia oficial mientras que más allá de los límites de la institución.El oficial de la audiencia tendrá la discreción a modificarse la carga y condena a recluso por **Escape sin fuerza** si la audiencia el oficial encuentra que el recluso no utilizó la fuerza o la amenaza de la fuerza.
- A(12) Escape sin fuerza:**Sin la autoridad competente, quitándose de los límites de la institución, no pudiendo al informe trabajar, enseñan u otro la asignación, dejar un trabajo, la escuela o la otra asignación, o no puede volver a custodia oficial después de la licencia temporal concedida por un período especificado de duración, lanzamiento del trabajo, lanzamiento de la escuela, o furlough limitado.
- A(13) Posesión de la Parafernalia del escape:** Teniendo en la posesión o recibiendo de o dando a otro recluso, o formando o fabricando, o introduciendo o arreglando introducir en la facilidad cualquier parafernalia del escape incluyendo, pero no limitado a:
- a) Trábese, selección de la cerradura, alambres del viaje, trabando los dispositivos, cadena, cuerda, escala, tool(s) u otros artículos que se podrían utilizar para afectar un escape; y/o,
  - b) Máscara, peluca o disfraz o cualesquier medios de alterar la comprobación normal el aspecto que hizo la identificación de un recluso difícil; y/o, Mannequin, maniquí, reproducción de un cuerpo humano, o parte de un cuerpo humano, o de cualquier artículo o el dispositivo que podría razonablemente hacer a un miembro del personal creer a un recluso era presente en un rato y un lugar señalados o que podría en cualquier ayuda de la manera o incitar el escape o el walk-away de un recluso; y/o,
  - c) Forme de las seguridades, enlaces, monedas, modernidad, moneda de curso legal, funcionario papeles o documentos (con excepción de los papeles o de los documentos auténticos y autorizados concerniente a procedimientos judiciales o administrativos) a menos que expreso y autorizado específicamente por el guarda de la facilidad correccional referida; y/o,

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE NUEVO MÉXICO**  
**Ofensas de Categoría "A"**

- d) Artículo del uniforme de un oficial, de la ropa civil, o de la ropa del personal, incluyendo divisas, botones, nametags o artículos de la identificación personal a menos que autorizado expreso y específicamente por el guarda de la facilidad trató.
  - e) Cualquier tipo de aparato para comunicarse.
- A(14) Amenazas:** Comunicar una determinación o intento (o verbalmente, físicamente o en la escritura) para dañar a otra persona o para confiar un crimen de violencia o un acto ilegal actualmente o en el futuro y la consecuencia probable de tal amenaza o amenazas (si o no tales consecuencias, en hecho, ocurren) son:
- a) Para colocar a otra persona en miedo del daño corporal, o
  - b) Para causar daño a los bienes, o
  - c) Para comprometer la seguridad de la facilidad.
- A(15) Abuso de la medicación:** De cualquier manera, de almacenar, de ahorrar, de dar lejos o de quitar cualquier prescripción sin la autorización.
- A(16) Posesión de la Parafernalia de la jeringuilla o de la droga:** Posesión de una jeringuilla o otro pone capaz en ejecución de inyectar una sustancia debajo de la piel del individuo, incluyendo him/herself y/o poseer artículo, equipo o aparato capaces de administrar o de inyectar a droga peligrosa o sustancia volátil.
- A(17) Refusal para someter a una prueba de la droga:** El no poder o rechazo someter a cualquier prueba para el uso desautorizado de las drogas peligrosas pedidas por cualesquiera empleado o bajo de contrato al doc.. Esto incluye quitar o tratar de forzar con cualesquier remiendos de la detección de la droga o dispositivos o aparato usados para la prueba de la droga.
- A(18) Posesión o uso de drogas peligrosas:** El poseer, el usar o el tener bajo control o en custodia cualquier artículo definido como drogas peligrosas.
- A(19) El repartir en drogas peligrosas:** Venta, el negociar, dando lejos, introduciendo, procurando introducir, o conspirando introducir cualquier cantidad de cualquier artículo definido como drogas peligrosas.
- A(20) Possession del contrabando peligroso:** El poseer, el usar o el tener bajo control o en custodia cualquier artículo definido como contrabando peligroso.
- A(21) Sexual Mala Conducta:** El recluso confía esto cuando son:
- a) Tacto o tener el contacto sexual activo o pasivo con o tocando de los órganos genitales, boca, anus, pecho o nalgas de otra persona, y los consentimientos de la persona a tal conducta; sin importar si el tacto o el contacto está a arropado o partes unclotted del cuerpo.

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE NUEVO MÉXICO**  
**Ofensas de Categoría "A"**

- b) El exhibir su anus, órganos genitales, nalgas o senos femenino a otra persona, sin importar el otro consentimiento expresado o implicado de la persona al acusado conducta del recluso, o
  - c) Masturbating en la presencia o la visión directa de otra persona sin importar la otra consentimiento expresado o implicado del partido a la conducta.
- A(22) Violación:** Tener cópula sexual, la penetración de o contacto con los órganos genitales, mano(s), boca, vagina o anus de otra persona,
- a) Deteriorando la energía de la otra persona de informar o de controlar su conducta administrando o empleando las drogas, los productos tóxicos o similar medios, o
  - b) Forzando, obligando o induciendo a la otra persona que someta por cualesquiera fuerza, mala representación, violencia o amenaza de la violencia, o
  - c) La otra persona sufre de enfermedad, de defectos o de insuficiencia mentales eso es razonablemente evidente o sabido al recluso acusado, que en hecho rinde la otra persona incapaz de entender la naturaleza de su conducta o estando enterado de la naturaleza del acto cometido, o
  - d) La otra persona es inconsciente o de otra manera físicamente incapaz de el resistir y no ha consentido al acto.
  - e) El oficial de la audiencia tendrá la discreción para modificar la carga y condene a recluso por la carga de **Hostigamiento sexual o mala conducta sexual**.
- A(23) Robo o extorsión:** Usando o amenazando para utilizar la fuerza física, coerción, o presión incorrecta sobre otra persona con el fin de:
- a) Prevención o superando resistencia a tomar de la característica o a la retención de eso inmediatamente después de tomar, o
  - b) Obligar al dueño de tal característica o a otra persona que entregue o dé para arriba la posesión de la característica.
  - c) El oficial de la audiencia tendrá la discreción para modificar la carga y condene a recluso por la carga de **Hurto o trueque**.
- A(24) Soborno:** Ofreciendo conferir, confiriendo o el acordar conferir cualquier cosa de valor sobre el cualquier miembro del personal o el otro inmate(s) con el intento para influenciar ese ejercicio de la persona o del recluso de la discreción o la otra acción en cualquier capacidad.
- A(25) Falsificación:** Creando o alterando un documento con intento para engañar.

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE NUEVO MÉXICO**  
**Ofensas de Categoría "A"**

**A(26) Fraude:**

- a) Obtención cualquier cosa de valor con el engaño, la mañosidad o la demanda falsa.
- b) Alterando, destruyendo, encubriendo o quitando cualquier cosa con intento a deteriore su autenticidad o disponibilidad.
- c) Presentando o con cualquier cosa a las cuales uno sabe para ser falso con intento engaño.

**A(27) El participar en, contribuyendo a, o impidiendo control de un disturbio en cualesquiera Área físicamente o verbalmente:** Cualquier acción o declaración hecha por un recluso que impide el personal o la administración del capacidad de controlar un disturbio.

**A(28) El tratar de forzar con las cerraduras o los artículos de la seguridad:** Sin la autorización, fijación, abriendo o alterándose de cualquier manera, de cualquier cerradura, trabando el dispositivo del sistema o de seguridad o sistema o usar cualquier artículo desautorizado de la cerradura o de la seguridad.

**A(29) Posesión de la llave o del patrón de la llave:** Poseer una llave o un patrón de la llave a cualquier cerradura. A el patrón dominante es cualquier sustancia sobre la cual la impresión de una llave esté hecho, o cualquier sustancia o dispositivo diseñado para hacer o para reproducir a llave.

**A(30) Tattooing y/o posesión de la Parafernalia del tatuaje:** Recibiendo un tatuaje, dando a tatúe o teniendo en la posesión cualquier parafernalia tattooing para incluir pero no limitado a los patrones, a la tinta, a las agujas o a las aplicaciones eléctricas alteradas.

**A(31) Tentativa o complicidad:** La carga de complicidad o de tentativa se debe utilizar adentro conjunción con cualquier offense(s) apropiado de la categoría A y el oficial de la audiencia puede imponer la misma pena prescrita para el offense(s) sustantivo. (véase las "definiciones" seccionan A y B.)

**A(32) Una Oposición a Moverse o que se le Sujete:** Rechazar el ser movido desde un área o una estructura tal como un patio de recreacion, célula de búsqueda, ducha, área del programa, etc. o rehusar ser sujetado. Escabullirse o intentar escabullirse de un oficial que lo está escoltando.

**A(33) Posesión de parafernalia de pandilla:** Mostrando o teniendo en su posesión parafernalia que es una amenaza a la seguridad del grupo y que corresponde a una pandilla, p.ej. colores, símbolos, señales, insignias o documentos relacionados con la pandilla.

**A(34) Participar en una amenaza proveniente de una actividad de la pandilla o del grupo:** Reclutamiento, asalto, robo(s), extorsión y tráfico de drogas o conspirando a cometer los actos antedichos.

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE NUEVO MÉXICO**  
**Ofensas de Categoría "A"**

- A(35) **Actos que constituyen un crimen**: Cualquier acto no mencionado anteriormente que podría ser un crimen de acuerdo con el Código Criminal del estado de Nuevo México o de las leyes de los Estados Unidos de América.
- A(36) **Intentar participar o participar en cualquier relación no autorizada o inapropiada**: Un recluso comete esto cuando él/ella intenta participar o participa en cualquier relación personal o romántica con un miembro del personal, un empleado de los contratistas, un voluntario, etc. Ya sea verbal o físicamente, o escribiéndole a la persona.

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE NUEVO MÉXICO**  
**Ofensas de Categoría "B"**

Las ofensas adentro La categoría "B" será considerada ser principal si uno o más del siguiente elevando factores es encontrado para estar presente por el oficial u oír disciplinario Oficial:

- a) A el incidente peligroso para la vida está implicado;
- b) A amenaza para la seguridad de la institución;
- c) Se repite el comportamiento específico o el recluso tiene previamente encontrado culpable de acciones disciplinarias similares dentro de los doce anteriores meses;
- d) Substantial los daños materiales o la pérdida ha ocurrido en el exceso de \$50.00;
- e) Cualesquiera lesión recibida no estaba de una naturaleza de menor importancia y de una atención médica requerida y;
- f) La ofensa fue confiada por más de una persona, excepto ofensas en eso más que una persona se requiere para confiar la ofensa.

Éstos los principios se aplican a las ofensas siguientes:

- B(1) Perjurio:** Con conocimiento fabricación de a declaración falsa debajo del juramento o de la afirmación o de jurar o de afirmar la verdad de una declaración hizo previamente saber la declaración para ser falsa.
- B(2) Con conocimiento fabricación de una declaración falsa a cualesquiera Miembro Del Personal:** Con conocimiento abastecimiento de declaraciones o de la información falsas, verbalmente o en la escritura, en cualquier tentativa o el esfuerzo de engañar a personal.
- B(3) Interferencia de la cuenta:** El causar o el participar en cualquier interferencia, retrasa, interrupción o engaño con respeto al proceso de contar a la parte o a toda la población del recluso, incluyendo, pero no limitado a, colgando, sujetando, o uniendo cualquier manta de la hoja, cortina, el drapery o el otro material si es transparente o no en cualquier parte del frente de la puerta o de la célula o alrededor de la cama del dormitorio o de la otra área inmediata el dormir sin el permiso de un miembro autorizado del personal.
- B(4) Interferencia con búsqueda:** Rechazo a permita, obstruyendo u obstaculizando de cualquier manera, cualquier persona autorizada en su búsqueda de cualquier persona, de la unidad de cubierta, o de la célula.
- B(5) Falta al programa:**
- a) El no poder realizar programas y el programa trabajan según lo asignado y/o;
  - b) El no poder divulgar a cualquier trabajo asignado y/o;
  - c) El salir de su lugar designado del deber o de la asignación sin la autorización.

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE NUEVO MÉXICO**  
**Ofensas de Categoría "B"**

- B(6) Denegación voluntariosa sin un estatutario o regulada exención a participar en el programa de la instrucción del recluso.(ILP).** Estatutario requisito.
- B(7) Ausencia desautorizada sin autoridad competente:**
- a) El salir de cualquier lugar en donde fueron ordenados para permanecer cerca cualesquier regulaciones del personal o de la facilidad.
  - b) Estando ausente de un área asignada.
- B(8) Violación de una condición del furlough, escuela o Lanzamiento del trabajo u otras actividades de la comunidad.**
- B(9) Presencia en áreas desautorizadas o restringidas:** El entrar o restante en cualquier área sin el permiso o después de ser ordenada en cualesquiera manera, no entrar o no permanecer en un área.
- B(10) Juego:** El jugar para el dinero o la otra cosa de valor en cualquier juego incluyendo, pero no limitado a, éstos jugados con las tarjetas o corte en cubitos, o las apuestas en el lado o la mano de esos jugar o apostar cualquier cosa de valor en el resultado de cualquier acontecimiento observable o suceso averiguable o organizando o estando en la posesión de cualquier juego de la ocasión, lotería, apostando la piscina, boletos de apuestas o expedientes, o el estar en la posesión de otros dispositivos similares.
- B(11) Violación de regulaciones que visitan:** Acoplamiento en cualquier conducta con el visitor(s) o el acoplamiento a cualquier otra conducta en la violación de las regulaciones que visitan de la facilidad.
- B(12) Alteración de cualquier alimento o bebida.**
- B(13) Hostigamiento Sexual:** Sujetar a otra persona a la conducta sexual, con la acción física, y/o verbal o escrito las declaraciones, y la otra persona no expresa ni implica consentimiento a conducta del recluso acusado.
- B(14) Abuso o gestos verbales:** Sujetar otro persona a la lengua o a los gestos abusivos, ofensivos o difamatorios.
- B(15) Posesión de documentos jurídicos desautorizados:** El poseer documentos jurídicos de otro recluso fuera de la presencia inmediata del recluso a quién pertenecen los documentos.
- B(16) Desobedecer una orden legal:** Rechazo obedecer a orden o instrucción legal verbal o escrita dada por cualquier miembro del personal, actuando dentro del alcance de su autoridad.



**DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE NUEVO MÉXICO**  
**Ofensas de Categoría "B"**

- B(17) Asociación:** Mientras que está asignado a las apagado-tierras o equipo del detalle o del trabajo del exterior, asociándose o comunicándose con otro persona sin la primera autorización de recepción.
- B(18) El luchar o juego del caballo:** El recluso confía esto cuando he/she engancha a cualquier altercación físico incluyendo, pero no limitado al intercambio de soplos, empuja, los retrocesos, o cualquier contacto físico ofensivo que interrumpe o amenaza interrumpir el funcionamiento ordenado de la institución.
- B(19) Desprecio del comité:** El recluso confía esto cuando he/she actúa de cualquier manera que se considere quebrantadora mientras que adentro, o en el área inmediata de, cualquier comité o audiencia se estén conduciendo que o en la sesión, por ejemplo, pero no limitado a, tablero del parole, libertad condicional, Clasificación y disciplinario.
- B(20) El entrar en contrato:** El recluso confía esto cuando he/she entra en cualquier contrato o engancha a cualquier negocio fuera el permiso expreso del guarda.
- B(21) Cualquier uso desautorizado de institucional Equipo:** e.g., teléfonos, computadoras, máquinas de fax, máquinas de la copia, herramientas, etc. Falta de seguir reglas o regulaciones del teléfono de la facilidad.
- B(22) Violación de cualquier correspondencia Regulation(s).** Falta para seguir reglas o regulaciones de la correspondencia de la facilidad.
- B(23) Posesión del símbolo, de boletos o de la escritura más allá la cantidad especificada por la política.** Falta de seguir reglas de la facilidad y regulaciones que pertenecen al símbolo, a los boletos o a la escritura del recluso.
- B(24) Trocando, vendiendo mercancías y materias o servicios:** Trocando, prestando, vendiendo, dando, recibiendo, pidiendo prestados o comprando cualesquiera artículo sin el conocimiento y el permiso anteriores del miembro apropiado del personal incluyendo, pero no limitado a, esos artículos vendieron en la cantina, ropa, cubierta los mobiliarios, el arte y la manía hacen servicios a mano o las transferencias o las tentativas de transferir fondos de la confianza o de la cuenta bancaria de un recluso a el de otro recluso.
- B(25) Posesión de los artículos del contrabando:** El poseer cualquier cosa no permitida ser recibido a través del correo, no vendido en la cantina o publicado por el estado, fuera de su condición original, no permitido por Guarda o no permitido de otra manera para ser conservado o que pertenece a otro recluso y fuera de su posesión inmediata.

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE NUEVO MÉXICO**  
**Ofensas de Categoría "B"**

- B(26) Daño a los bienes:** Intencionalmente o a través reckless, dañando o haciendo ser dañado o ser alterado cualquier característica, tal as, pero no limitado, ése del estado o el de una persona.
- B(27) Hurto:** Con conocimiento obtención o ejercicio controle la característica o los servicios excesivos que pertenecen a otra.
- B(28) Posesión de la característica robada:** Estando adentro posesión de característica de otra.
- B(29) Alteración de una célula, área viva, unidad de cubierta o Facilidad:** De cualquier manera que altera cualquier eléctrico, sondeando los accesorios, bloqueo de respiraderos, intercambiando mobiliarios de la célula, colocando los muebles o la TV de áreas de la actividad en las células; escritura, pintura, colgando o exhibiendo cualquier cosa encendido cualquieres paredes, en techo, en o sobre puertas y umbrales, sobre o en ventanas o encendido los accesorios de la célula exceptúan donde con tal que por reglas y regulaciones institucionales.
- B(30) Violación Sanitaria:**
- a) Voluntarioso urinating o defecando adentro con excepción de las instalaciones previsto tales funciones, o;
  - b) Voluntarioso no pudiendo o rechazando regar por lo menos una vez por semana, o;
  - c) Voluntarioso no pudiendo guardar su cuerpo, pelo y ropas adentro como condición limpia, sanitaria, aseada e inodora como sea posible debajo de circunstancias de su custodia particular, o;
  - d) Voluntarioso no pudiendo guardar su célula o dormir inmediato área limpia, inodora, sanitaria, libre de basura y de ruina y disponible a la observación visual de un miembro del personal, o;
  - e) Actos intencionalmente que confían que podrían ser peligrosos a salud de cualquier persona dentro de la facilidad, o;
  - f) Disponiendo de cualquier forma de basura o de basura en cualquier lugar otro que ésos señalados específicamente para la disposición inútil.
- B(31) Falta de exhibir la identificación, nombre, número y/o tarjeta:** El no poder exhibir su identificación, nombre, número y/o tarjeta de la manera según lo prescrito por el guarda directorios y política.

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE NUEVO MÉXICO**  
**Ofensas de Categoría "B"**

- B(32) Falta de obtener el permiso:** Falta de obtener a permita para cualquier artículo o actividad según lo prescrito por la política o el guarda; o falta de obtener un permiso de enganchar a cualquier actividad económica o de entrar en cualesquiera contrato.
- B(33) Falta de seguir reglas o regulaciones publicadas:** Violando cualquier facilidad o estado fijada gobierno o la regulación de la cual ellos tenga, o con el ejercicio de la diligencia razonable, debe tener, conocimiento.
- B(34) Uno mismo-Mutilacio'n:** Uno mismo-perjudicial útil comportamiento; las acciones o las actividades diseñaron asegurar aumento secundario a través uno mismo-lesio'n manipulante, que no se relaciona directamente con un desorden mental.
- B(35) Usar Llamadas De las Apagado-Horas:** (médico, la salud mental, deber Officer)for sin relación, no-emergencia publica.
- B(36) Tentativa o complicidad:** Cargas de complicidad y la tentativa se puede utilizar conjuntamente con cualquier ofensa apropiada y El oficial de la audiencia Officer/Disciplinary puede imponer la misma pena para ofensa verificada.
- B(37) Actos Constituir Delito menor:** Cualquier acto no enumerado sobre ése sería a delito menor bajo código criminal del estado de Nuevo México o de los leyes de los Estados Unidos de América.
- B(38) Ayuda Legal Incorrecta:** Un recluso el abastecimiento de ayuda legal a otro recluso se relacionó con una demanda legal cualificada.

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE NUEVO MÉXICO**  
**Ofensas de Categoría "A"**

Ofensas de Categoría "A"	PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS (DÍAS MÁXIMOS)	PUNITIVO SEGREGACIÓN (DÍAS MÁXIMOS)	PÉRDIDA DE BUEN TIEMPO (DÍAS MÁXIMOS)
ASESINATO	365 días	365 días	Toda la buena hora
MANSLAUGHER	365 días	365 días	Toda la buena hora
EL TOMAR DE REHENES O SECUESTRO	365 días	365 días	Toda la buena hora
DELITO DE INCENDIAR	180 días	180 días	Toda la buena hora
BATERÍA	180 días	120 días	Toda la buena hora
ASALTO O BATERÍA CON A ARMA	180 días	120 días	Toda la buena hora
ASALTO O BATERÍA SIN Una ARMA	180 días	120 días	Toda la buena hora
ASALTO O BATERÍA SIN Una ARMA EN Un RECLUSO	180 días	120 días	Toda la buena hora
ACOPLAMIENTO A ALBOROTO	365 días	365 días	Toda la buena hora
INCITACIÓN AL ALBOROTO	365 días	365 días	Toda la buena hora
ESCAPE CON LA FUERZA	365 días	365 días	Toda la buena hora
ESCAPE SIN FUERZA	365 días	365 días	Toda la buena hora
POSESIÓN DEL ESCAPE PARA FERNALIA	365 días	365 días	Toda la buena hora
AMENAZAS	90 días	90 días	Toda la buena hora
ABUSO DE LA MEDICACIÓN	90 días	90 días	Toda la buena hora
POSESIÓN DE LA JERINGUILLA O PARA FERNALIA de la DROGA	90 días	90 días	Toda la buena hora
DENEGACIÓN A SOMETER A una DROGA PRUEBA	90 días	90 días	Toda la buena hora
POSESIÓN O USO DE DROGAS PELIGROSAS	90 días	90 días	Toda la buena hora
EL REPARTIR EN DROGAS PELIGROSAS	120 días	120 días	Toda la buena hora
POSESIÓN DE PELIGROSO CONTRABANDO	120 días	120 días	Toda la buena hora
MALA CONDUCTA SEXUAL	120 días	120 días	Toda la buena hora
VIOLACIÓN	365days	365 días	Toda la buena hora
ROBO O EXTORSIÓN	180 días	180 días	Toda la buena hora
SOBORNO	120 días	120 días	Toda la buena hora
FALSIFICACIÓN	120 días	120 días	Toda la buena hora
FRAUDE	90 días	90 días	Toda la buena hora
RECHAZO SER MOVIDO DESDE UN ÁREA O UNA ESTRUCTURA TAL COMO UN ENCERRO DE RECREACION, CÉLULA DE LA BÚSQUEDA, DUCHA, ÁREA DEL PROGRAMA, ETC. O RECHAZANDO SER REFRENADO.	180 días	180 días	Toda la buena hora
EL TRATAR DE FORZAR CON LAS CERRADURAS O ARTÍCULOS DE LA SEGURIDAD	90 días	90 días	Toda la buena hora
POSESIÓN DE LA LLAVE O DE LA LLAVE PATRÓN	120 días	120 días	Toda la buena hora
TATTOOING Y/O POSESIÓN DE LA PARA FERNALIA DEL TATUAJE	90 días	90 días	Toda la buena hora
TENTATIVA O COMPLICIDAD	El mismo castigo que se aplica a la ofensa original		
EL ABOGAR O EL CREAR INTERRUPTCIÓN DE LA FACILIDAD	90 días	90 días	Toda la buena hora
POSESIÓN DE LA CUADRILLA PARA FERNALIA	90 días	90 días	Toda la buena hora
ACOPLAMIENTO A AMENAZA DE SECURITY ACTIVIDAD DE PANDILLA DE GROUP/STREET	90 días	90dyas	Toda la buena hora
CUALQUIER ACTO NO ENUMERADO ARRIBA ESO CONSTITUYE Un CRIMEN	365 días	365 días	Toda la buena hora
TENTATIVA O ACOPLAMIENTO A una RELACIÓN PERSONAL CON Un MIEMBRO Del PERSONAL Etc.	90 días	180 días	Toda la buena hora

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE NUEVO MÉXICO**  
**Ofensas de Categoría "B"**

Categoría Ofensas de "B"	PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS (DÍAS MÁXIMOS)	SEGREGACIÓN DE PUNITIVO (DÍAS MÁXIMOS)	PÉRDIDA DE BUEN TIEMPO (DÍAS MÁXIMOS)
PERJURIO	60 días	30 días	30 días
CON CONOCIMIENTO FABRICACIÓN De una DECLARACIÓN FALSA A CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL	60 días	30 días	30 días
INTERFERENCIA DE LA CUENTA	60 días	30 días	60 días
INTERFERENCIA CON BÚSQUEDA	60 días	60 días	60 días
FALTA DE PROGRAMAR	45 días	180 días	45 días
DENEGACIÓN VOLUNTARIOS, SIN A EXENCIÓN ESTATUTARIA O REGULADA, PARTICIPAR EN LA INSTRUCCIÓN DEL RECLUSO PROGRAMA	45 días	30 días	45 días
AUSENCIA DESAUTORIZADA	45 días	30 días	45 días
VIOLACIÓN De una CONDICIÓN DE EI FURLOUGH, el LANZAMIENTO de la ESCUELA O del TRABAJO O EL TRO Etc.	60 días	30 días	60 días
PRESENCIA UNATHORIZED O RESTO.ÁREAS	30 días	60 días	30 días
JUEGO	30 días	30 días	30 días
CONDUCTA CON EL VISITANTE (S) ADENTRO VIOLACIÓN DE LAS REGULACIONES QUE VISITAN DE LA FACILIDAD	60 días	30 días	120 días
ALTERACIÓN DE CUALQUIER ALIMENTO O BEBIDA	90 días	90 días	120 días
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	45 días	45 días	90 días
ABUSO O GESTOS VERBALES	45 días	30 días	60 días
POSESIÓN DE DESAUTORIZADO DOCUMENTOS JURÍDICOS O AYUDA LEGAL INCORRECTA	30 días	30 días	30 días
DESOBEDECER Una ORDEN LEGAL	120 días	120 días	120 días
ASOCIACIÓN	90 días	90 días	90 días
EL Luchar U HORSEPLAY	120 días	60 días	120 días
DESPRECIO DEL COMITÉ	60 días	45 días	45 días
EL ENTRAR EN CONTRATO	30 días	30 días	45 días
USO DESAUTORIZADO DE EQUIPO	90 días	90 días	120 días
VIOLACIÓN DE CUALESQUIERA REGULACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA (S)	60 días	45 días	90 días
POSESIÓN DEL SÍMBOLO MÁS ALLÁ LA CANTIDAD ESPECIFICADA POR POLICY	60 días	60 días	90 días
TRUEQUE, VENDIENDO MERCANCÍAS Y MATERIAS O SERVICIOS	60 días	60 días	90 días
POSESIÓN DEL CONTRABANDO ARTÍCULOS	120 días	120 días	180 días
DAÑO A LOS BIENES	120 días	120 días	180 días
HURTO	120 días	120 días	180 días
RECEPCIÓN DE LA CARACTERÍSTICA ROBADA	120 días	120 días	180 días
ALTERACIÓN De una CÉLULA, VIVIENDO UNIDAD O FACILIDAD DE CUBIERTA DEL ÁREA	120 días	120 días	180 días
VIOLACIÓN SANITARIA	20 días	10 días	30 días
FALTA DE EXHIBIR LA IDENTIFICACIÓN, NOMBRE, NÚMERO Y/O TARJETA	45 días	30 días	60 días
FALTA DE OBTENER EL PERMISO	20 días	10 días	30 días
FALTA DE SEGUIR PUBLICADO REGLAS O REGULACIONES	60 días	45 días	60 días
SELF-MUTILATION POR B(34)	180 días	180 días	180 días
USAR LLAMADAS DE OFF-HOUR INADECUADO POR B(35)	90 días	90 días	90 días
TENTATIVA O COMPLICIDAD	El mismo castigo que se aplica a la ofensa original		
CUALESQUIERA ACTÚAN QUE CONSTITUYEN A DELITO MENOR	365 días	365 días	Toda la buena hora
AYUDA LEGAL INCORRECTA	60 días	30 días	60 días